



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 05 de Enero de 2011.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 05 de Enero del año 2011, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2010-PCM, de fecha 14 de Agosto del 2010, establecen el Monto de la Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP, correspondiente al año 2011, en S/. 2,600.00 nuevos soles.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2006 de fecha 30 de diciembre del 2006, que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas; señala que los Consejeros Regionales y los Regidores Municipales perciben únicamente dietas, las mismas que no deben de superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde Correspondiente;

Que, conforme dispone el literal f) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificada por la Ley N° 27902, establece que son atribuciones del Consejo Regional; Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros Regionales; asimismo el Artículo 19° del mismo cuerpo legal establece que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas. Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2011-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 05 de Enero de 2011.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR la remuneración del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional de Huancavelica en 5.3 (S/. 13 800.00 Nuevos Soles) y 3.4 (S/. 9000.00 Nuevos Soles), Unidades de Ingreso del Sector Público – (UISP), para el Ejercicio Fiscal 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR la Dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica en el 30% de la Remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica (S/. 4140.00 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto legal toda disposición que se oponga al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispóngase la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional conforme al Artículo 42° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

Jorge Diógenes Chávez Benites
JORGÉ DIOGENES CHÁVEZ BENITES.
CONSEJERO DELEGADO.